



---

**Notario Interino de la Segunda Notaría de Concepción Pedro Enrique Hidalgo Sarzosa**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN BASES "PROGRAMA DE REFERIDOS AITUÉ, 2026" PARQUE ALEMÁN S.A. Y OTROS otorgado el 28 de Enero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de la Segunda Notaría de Concepción Pedro Enrique Hidalgo Sarzosa.-  
Castellón 116, Concepción.-  
Repertorio Nro: 323 - 2026.-  
Concepción, 02 de Febrero de 2026.-



123456825828  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456825828.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71penhisa&ndoc=123456825828>.- .-

CUR Nro: F5183-123456825828.-



1 REP.Nº323/2026

OT.41870/fam/cev

2

**PROTOCOLIZACIÓN**

3

**BASES**

4

5

**“PROGRAMA DE REFERIDOS AITUÉ, 2026”**

6

7

**PARQUE ALEMÁN S.A. Y OTROS**

8

9 Con esta fecha don **PATRICIO ESTEBAN LAGOS NARVÁEZ**, chileno, abogado, casado, cédula  
10 de identidad número **siete millones setecientos diecisiete mil seiscientos treinta guión seis**,  
11 domiciliado en calle Trinitarias número ciento treinta y uno, segundo piso, comuna de  
12 Concepción, ha presentado para su protocolización el siguiente documento: **BASES**  
13 **“PROGRAMA DE REFERIDOS AITUÉ, 2026”**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis,  
14 a nombre de la sociedad: **PARQUE ALEMÁN S.A. Y OTROS**, firmada por don A. Rodrigo Lopez  
15 Astaburuaga, Gerente Comercial, documento que consta de tres hojas tamaño carta, impresas  
16 por el anverso, y se agrega al final de este protocolo con el número **ciento cincuenta y cinco**.-  
17 Anotado con esta fecha en el repertorio con el número trescientos veintitrés.- Se da copia.- Doy  
18 fe.- Concepción, veintiocho de enero de dos mil veintiséis.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
1



~~INUTILIZADO  
CONFORME ART. 401 INC. 3º CO.I.~~

~~OFICINA PÚBLICA • INTERINO  
PEDRO HIDALGO SARZOSA  
INTERINO  
2da NOTARÍA  
CONCEPCIÓN • ONI~~

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



Certificado  
123456825828  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**BASES “PROGRAMA DE REFERIDOS AITUE, 2026”**

a) Parque Alemán S.A., Altos de Andalué SpA, Inmobiliaria Los Canelos S.A., Lomas Alto S.A., Parques de Carriel S.A., Inmobiliaria Los Pellines S.A., Inmobiliaria Altos Pellines S.A., Mañihual S.A., Inmobiliaria Valle Santiago S.A., Inmobiliaria Nueva Esperanza S.A., Inmobiliaria Doña Rosario Limitada, San Andrés del Valle SpA e Inmobiliaria Valle Pie Andino Limitada, en adelante “Las Inmobiliarias” se encuentran desarrollando o desarrollarán proyectos inmobiliarios en las comunas de Concepción, Chiguayante, San Pedro de La Paz, Talcahuano, Machalí, La Florida, y Los Ángeles dentro de los cuales se encuentra: Edificio Insigne, Plaza Los Canelos, Edificios Altos del Valle, Townhouses Altos del Valle, San Andrés del Valle, Bosque Laguna, Edificio Borde Laguna, Casas Borde Laguna, Edificio Castellón 227, Edificio Nuevo Freire, Hacienda Las Cruces, Aires de Machalí, Edificio Refugio New, Condominio Doña Sofía II, Condominio Doña Josefina, Edificio Huerto Las Margaritas, entre otros.

b) Para los efectos de estas bases se usarán los siguientes **conceptos**:

b.1.- “**Inmobiliaria**”: Cualquier de las Inmobiliarias perteneciente al grupo económico AITUE, en particular las antes mencionadas;

b.2.- “**Comisionista**” y/o “**Embajador**”: la persona natural o representante legal de la persona jurídica, cliente de AITUE<sup>1</sup>, que inscribe a un amigo para que sea invitado por un asesor inmobiliario a conocer las unidades de alguno de los proyectos inmobiliarios que desarrolla la inmobiliaria, y éste último, en definitiva, compra.

b.3.- “**Referido**”: la persona natural o jurídica que compra una vivienda y/o departamento u oficina de alguno de los proyectos ejecutados por la inmobiliaria, habiendo sido inscrito previamente en la página por el comisionista.

c) **Elementos y condiciones del programa referidos AITUE 2026:**

1.- El programa consiste en que el embajador que inscriba a un amigo o amiga en la página web [www.aitue.cl](http://www.aitue.cl) y/o [www.grupovive.cl](http://www.grupovive.cl), o bien por medio de un correo electrónico enviado a los casillas: [aitue@aitue.cl](mailto:aitue@aitue.cl) o [marketing@aitue.cl](mailto:marketing@aitue.cl); para que sea invitado por un asesor inmobiliario a conocer las viviendas de los proyectos que se encuentre ejecutando cualquiera de las inmobiliarias mencionadas en la letra a) precedente, y, si tanto el referido como el embajador en definitiva compran, suscribiendo el contrato de compraventa respectivo, será beneficiado con la entrega de una gift card nominativa, cuyo monto dependerá del proyecto al cual pertenezca la vivienda que adquiera el referido, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyectos	Campaña Referido \$
Edificio Insigne	\$1.000.000

<sup>1</sup> Se entiende por cliente AITUE, la persona natural o jurídica, actual propietaria de una casa o departamento perteneciente a proyectos inmobiliarios desarrollados por el grupo económico AITUE, o que ha celebrado un contrato de promesa respecto a los mismos, no habiéndose resciliado éste.



Aires de Machalí	\$1.000.000
Edificio Refugio New	\$1.000.000
Doña Sofia	\$1.000.000
Doña Josefina	\$1.000.000
Plaza Los Canelos	\$1.000.000
Edificio Castellón 227	\$500.000
Edificio Huertos Las Margaritas	\$1.000.000
Edificio Altos del Valle	\$500.000
Townhouses	\$1.000.000
San Andrés del Valle	\$500.000
Hacienda Las Cruces	\$500.000
Borde Laguna Casas	\$1.000.000
Edificio Borde Laguna	\$1.000.000
Edificio Espacio Freire	\$500.000
Edificio Nuevo Freire Los Ángeles	\$500.000

2.- Podrá optar al beneficio señalado en el número anterior, el embajador que cuyo referido suscriba dentro del plazo de vigencia de esta promoción un contrato de promesa de compraventa respecto de alguna de las unides de los condominio mencionados en la letra a). El embajador, además, deberá ser cliente Aitue por haber celebrado un contrato de promesa con alguna de las inmobiliarias pertenecientes al grupo económico Aitue. El beneficio queda sujeto a la condición suspensiva de que se suscriban tanto por el Referido y el Embajador los respectivos contratos de compraventa definitivos, dentro de los plazos estipulados en los contratos de promesa.

3.- Sólo será válida la inscripción del referido, si éste no ha cotizado, con anterioridad, en el mismo u en otro proyecto inmobiliario desarrollado por el grupo económico AITUÉ, en los últimos 90 días.

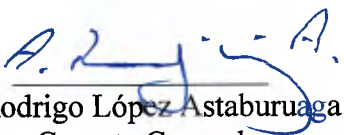
**d) Normas comunes aplicables:**

1. Las presentes bases tendrán una vigencia que se extenderá desde esta fecha al **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar stock.
2. La entrega de la Gift Card se efectuará dentro de los **45 días hábiles siguientes al cierre en notaría de la última de las escrituras de compraventa definitiva, sea ésta del embajador o del referido.**
3. En caso que el embajador sea persona jurídica, solamente podrá solicitar este beneficio un representante legal de ésta y sólo por una vez.
4. Quedan expresamente excluidos de esta promoción y no pueden participar en este programa, los trabajadores de las empresas promotoras y de todas y cada una de las sociedades que sean parte del grupo económico AITUÉ. Tampoco



Certificado  
123456825828  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

- podrán participar los familiares de éstos, por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, o alguna persona jurídica en que directa o indirectamente tenga interés, o sea socio, algún empleado o familiar de los mismos.
5. El beneficio otorgado en virtud de estas bases no es acumulable con otros contemplados en otras promociones de la misma Inmobiliaria.
  6. No será exigible el beneficio contemplado en esta promoción, en caso que el contrato de promesa de compraventa o contrato de compraventa respectivo, suscrito por el Embajador o el referido, por cualquier razón, queden sin efecto.
  7. **Publicidad posterior.** Desde luego, y por el sólo hecho de participar y aplicarse el presente programa de referidos, el comisionista autoriza en forma irrevocable a las Inmobiliarias mencionadas en la letra a) de estas bases, para publicitar gratuitamente por cualquier medio que estime pertinente ya sea visual o audiovisual su imagen e individualización completa.
  8. Por el sólo hecho de participar, los clientes declaran conocer y aceptar en su totalidad las bases de esta promoción.
  9. Se entenderá que toda persona que participe en esta promoción ha leído y aceptado estas bases a su entera satisfacción, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de los "Organizadores" ni de sus ejecutivos, trabajadores o representantes.
  10. Cualquier dificultad o duda que se produzca a causa o con ocasión de algún conflicto en cuanto a la validez, interpretación y aplicación de las bases de esta promoción, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Concepción de Chile, conforme a la Ley chilena.
  11. **Protocolización:** Las inmobiliarias referidas facultan al portador de estas bases de la Promoción "PROGRAMA DE REFERIDOS AITUÉ, 2026" para protocolizarlas ante cualquier Notario Público.

  
A. Rodrigo López Astaburuaga  
Gerente General

Concepción, 2 de ENERO de 2026.

